

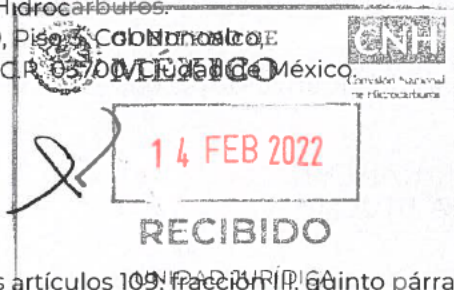
ACUSE



Oficio Número CNH. 300.OIC.012/2022
Asunto: Informe de Resultados de la Auditoría 03/2021 en la DGTI.

Mtro. Fernando Solares Valdés.

Director General de Tecnologías de la Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Av. Patriotismo No. 580, Piso 2, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo y 45, quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, fracción III, inciso B y 37, fracciones XIII, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 25 segundo párrafo y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y con relación a la Orden de Acto de la Fiscalización número OAF-08/2021, del 15 de octubre de 2021; se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 03/2021** "Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios", misma que se practicó en las diferentes áreas que integran la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) a su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la emisión de tres Cédulas de Resultados Definitivos, que incluyen dos Observaciones Correctivas y tres Recomendaciones Preventivas, relacionadas con lo siguiente:

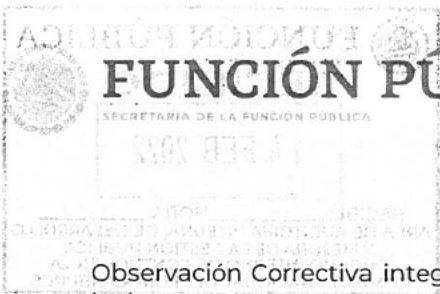
- 1. Deficiencias en materia archivística en los ejercicios 2019 y 2020, en los expedientes de la administración del Contrato CNH-17/2017, a cargo de la DGTI, que genera una Recomendación Preventiva integrada por cuatro incisos.
- 2. Problemáticas de identificación de soportes documentales de pagos de los ejercicios 2019 y 2020 del Contrato CNH-17/2017 e inconsistencias de información que respalda la ejecución del contrato, que genera una Observación Correctiva integrada por cuatro puntos y una Recomendación Preventiva integrada por tres incisos.
- 3. Falta de aclaración de pagos del ejercicio fiscal 2020 del Contrato CNH-17/2017, por particularidades en la integración de los expedientes que resguardan la documentación soporte, que resulta en una

14/02/2022.
Recibí copia y original del Mtro. F.S.V.
Dora Iguala Vejar Subdirección de Gestión de Proyectos.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526 www.gob.mx/sfp



LAFP/DW/DST



Observación Correctiva integrada por un punto y una Recomendación Preventiva integrada por dos incisos.

Se considera necesario resaltar que la Unidad Fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha del acto de formalización de las Cédulas de Resultados Definitivos, como lo establecen los artículos 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a esta Unidad Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Para conocimiento.
MTRO. ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CNH. Para conocimiento.
DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
LIC. FERNANDO XICOTÉNCATL CAMACHO ÁLVAREZ. Director General de lo Contencioso de la CNH. Para conocimiento.
C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Para los efectos procedentes.
ING. DAVID ANTONIO IGLESIAS VEJAR. Subdirector de Gestión de Proyectos de la CNH y Enlace para atender la Auditoría 03/2021 por parte de la DGTI. Para conocimiento.
Archivo.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526 www.gob.mx/SHH



a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

**Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)**

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría 03/2021

Título:

"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Clave:

210

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)**



ÍNDICE

| | |
|--|---|
| a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN | 1 |
| b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN | 3 |
| c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN | 3 |
| d) ÁREA FISCALIZADA | 5 |
| e) ANTECEDENTES | 5 |
| f) RESULTADOS | 6 |
| g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR | 8 |
| h) RESUMEN..... | 9 |
| i) LA OPINIÓN O DICTAMEN..... | 9 |





b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El presente Acto de Fiscalización tuvo el objetivo:

- ✓ Comprobar que las actividades relacionadas con la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se hayan realizado con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación y normativa aplicable; así como verificar que la administración de los contratos se efectúe en cumplimiento al contrato y demás disposiciones normativas, en beneficio del Estado.

Es necesario precisar, que el objetivo de la Auditoría 03/2021 en la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), estuvo enfocado particularmente a las operaciones relacionadas con la administración de los Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes durante el periodo 2019 y 2020, a cargo de esta unidad administrativa.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se efectuó en la DGTI de la CNH, revisando las operaciones de administración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante pruebas selectivas, aplicadas con apego al Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, las Normas Generales de Auditoría Pública y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, para revisar los expedientes de los contratos números CNH-17/2017 "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH. Partida 1. Fábrica de Software" y CNH-08/2018 "Adquisición de los Derechos de Uso y Actualización, así como la prestación de los servicios de soporte de licencias de Software Microsoft".

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se revisó la información y documentación física proporcionada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, en lo correspondiente a la administración de los contratos, por lo que se verificó el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable en la materia, analizando las operaciones efectuadas **dentro del período comprendido del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2020.**

Los aspectos revisados en la DGTI, correspondientes a la administración de contratos, de manera sucinta, fueron los siguientes:

Contrato CNH-17/2017 "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH. Partida 1. Fábrica de Software".

- ✓ Identificar en las documentales presentadas por el área fiscalizada, los Entregables establecidos en la Cláusula "Segunda" del Contrato CNH-17/2017 y en el Numeral 5. "REQUERIMIENTO", de las Especificaciones Técnicas del Contrato CNH-17/2017.
- ✓ Verificar que los documentos soporte relacionados con los pagos efectuados al amparo del Contrato CNH-17/2017, se encontraran completos y cumplieran con los requerimientos de las Disposiciones Financieras (vigentes al momento de pago) emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



- ✓ Verificar que los documentos soporte de los pagos efectuados al amparo del Contrato CNH-17/2017, documentaran fehacientemente el monto total pagado, considerando la unidad de medida establecida como base de pago.
- ✓ Constatar que los pagos realizados al amparo del Contrato CNH-17/2017, se hayan realizado durante la vigencia contractual o sus Convenios Modificatorios, además de que cumplieran en términos generales, con los Entregables establecidos en el Contrato CNH-17/2017 y las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Verificar que la documentación contenida en el expediente de la administración del contrato se encuentre debidamente formalizada y en cumplimiento a la normatividad archivística vigente.

Contrato CNH-08/2018 "Adquisición de los Derechos de Uso y Actualización, así como la prestación de los servicios de soporte de licencias de Software Microsoft".

- ✓ Identificar en las documentales presentadas por el área fiscalizada, los entregables establecidos en la Cláusula Décima, inciso a. que dice "Se obliga a otorgar el licenciamiento y los accesos objeto del presente 'Contrato', de conformidad con las características y especificaciones técnicas, así como los tiempos y plazos de ejecución, descritos en el Anexo I, Cotización de Licenciamiento de productos de Software Microsoft, Soporte Premier y Proactivo bajo el esquema 'Enterprice Agreement Subscription' y el Anexo II Apartado F1 Microsoft Corporation del 'CONTRATO MARCO' del Contrato".
- ✓ Verificar en el expediente de la administración del contrato, que la evidencia documental sobre el cumplimiento de la Cláusula Quinta Forma de Pago del Contrato CNH-08/2018, respaldara los pagos realizados, previa acreditación documental de la prestación del servicio.
- ✓ Constatar que en el expediente del contrato se encontrara la evidencia documental completa sobre el cumplimiento de la Cláusula Décima Primera "De La Administración del Contrato", con el fin de corroborar que se verificó el cumplimiento de las especificaciones y la recepción del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo I del propio instrumento jurídico.
- ✓ Verificar que la documentación contenida en el expediente de la administración del contrato se encuentre debidamente formalizada y en cumplimiento a la normatividad archivística vigente.

Universo:

Con la información obtenida de los archivos del Órgano Interno de Control, relacionada con contrataciones en materia de adquisiciones y servicios que mensualmente remite la DGFAS y la proporcionada por la misma unidad administrativa en atención al requerimiento de información inicial de la Auditoría 03/2021, relacionada con los procesos de contratación y contratos celebrados en 2019 y 2020, se identificó un Universo de 34 contratos formalizados durante el periodo sujeto de revisión y 16 plurianuales vigentes en el mismo periodo, celebrados en ejercicios anteriores.

Muestra revisada:

Esta instancia de fiscalización determinó una muestra global de procedimientos de contratación y contratos celebrados por la CNH en 2019 y 2020, de 12 procedimientos de contratación y 4 contratos plurianuales, para verificar la administración de contratos, por ello, estos últimos plurianuales no se consideraron en la revisión de procedimientos de contratación, lo que representa una revisión del 32% de expedientes de contratación vigentes en el periodo sujeto a revisión.

Cabe resaltar que, inicialmente se previó revisar seis expedientes de administración de contratos de la DGTI, siendo estos los identificados con los números: CNH-17/2017, CNH-18/2017, CNH-08/2018, CNH-09/2018, CNH-18/2018 y CNH-20/2018; no obstante, debido al volumen de información proporcionada y a la desorganización de la misma, fue



necesario reducir la muestra por la imposibilidad material de revisar la totalidad de la documentación, quedando entonces como muestra de revisión los contratos CNH-17/2017 "Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH. Partida 1. Fábrica de Software" y CNH-08/2018 "Adquisición de los Derechos de Uso y Actualización, así como la prestación de los servicios de soporte de licencias de Software Microsoft".

A continuación, se describe la cantidad de expedientes recibidos, por la muestra seleccionada inicialmente:

| Contrato | Servicio | No. de carpetas |
|--------------------------|--|-----------------|
| CNH-17/2017 | Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH. Partida 1. Fábrica de Software. | 61 |
| CNH-18/2017 | Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la CNH. Partida 2. Aseguramiento de calidad. | 6 |
| CNH-08/2018 | Adquisición de los Derechos de Uso y Actualización, así como la prestación de los servicios de soporte de licencias de Software Microsoft. | 1 |
| CNH-09/2018 | Servicio Integral de Comunicaciones. | 10 |
| CNH-18/2018 | Servicio Integral de Equipamiento de Tecnologías de la Información. | 9 |
| CNH-20/2018 | Servicio Integral para la Administración de la Información Técnica de la CNH. (En el ámbito de su competencia) | 5 |
| TOTAL DE CARPETAS | | 92 |

Es importante destacar que la reducción de la muestra de revisión permitió ejecutar eficientemente los procedimientos de auditoría y de esta forma alcanzar la consecución de los objetivos trazados por este Órgano Interno de Control en la etapa de planeación del Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2021.

d) ÁREA FISCALIZADA

La Auditoría 03/2021 denominada "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se realizó, entre otras, en la Dirección General de Tecnologías de la Información como responsable de las operaciones sujetas de revisión, de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, relacionado con lo establecido en los artículos 10 fracción IX inciso d. y 39 del Reglamento Interno de la CNH (RICNH), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014, con última reforma del 29 de noviembre de 2018, vigente al momento de la ejecución en 2019, y 10 fracción X inciso c. y 46 del RICNH, publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 06 de enero de 2021, vigentes en el período sujeto de revisión.

e) ANTECEDENTES

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente como un órgano



desconcentrado de la Secretaría de Energía, encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

Como resultado de la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto) el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) el 11 de agosto de 2014, se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), mismo que tuvo diversas modificaciones, la última publicada el 29 de noviembre de 2018; posteriormente, el 27 de junio de 2019 se publicó un nuevo Reglamento de la CNH, que fue reformado el 25 de octubre de 2019 y el 6 de enero de 2021, el cual se encuentra vigente hasta la fecha.

En el artículo 10 del referido RICNH vigente, se enuncian las unidades administrativas que integran la CNH, dentro de las cuales se identifica en la fracción X inciso c. a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), cuyo objetivo de conformidad con el Manual General de Organización de la CNH es "Establecer las tecnologías de información, que permitan gestionar todos los procesos de la Comisión con seguridad y protección de la información, administrando la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías y comunicaciones, a través de la supervisión del portafolio de proyectos y de los servicios informáticos, con un modelo de gobierno de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, que permitan garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen la gestión de las Unidades Administrativas de la Comisión".

La Auditoría 03/2021, es la segunda revisión que se realiza a la DGTI, toda vez que ha sido sujeta de fiscalización con anterioridad en una ocasión en el año 2020 a través de una auditoría "Al Desempeño" identificada con el número 03/2020 cuya revisión comprendió el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la que se determinaron acciones correctivas y preventivas, mismas que a la fecha del inicio de la presente revisión, se encuentran totalmente atendidas, por lo que no existen observaciones y recomendaciones pendientes de solventar, derivadas de dicho acto de fiscalización.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2021, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización OAF-08/2021 del 15 de octubre de 2021, dirigida al Director General de Tecnologías de la Información de la CNH, mediante la cual se ordenó la práctica de la Auditoría No. 03/2021 denominada "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios". En ese tenor, en la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización OAF-08/2021, se comunicó al Director General de Tecnologías de la Información de la CNH, el objeto, alcance y el personal comisionado para los trabajos al amparo de la Orden referida; asimismo, se informó que los trabajos de Auditoría 03/2021, se realizarían del 18 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

f) RESULTADOS

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la DGTI, se obtuvieron los siguientes resultados:



Por el contrato CNH-17/2017

- ✓ Se identificó que los documentos de archivo, no se encuentran debidamente ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite, respecto a cada una de las etapas, trámites, entregables o secciones que contempla el Contrato CNH-17/2017 y las Especificaciones Técnicas, por lo que no puede considerarse como un expediente, en términos de lo que refiere el artículo 4 fracción XXIX de la Ley General de Archivos.
- ✓ Las carpetas con documentación correspondiente al Contrato CNH-17/2017 carecen de la portada o guarda exterior de identificación que permita advertir la Clasificación archivística, Fondo, Sección, Series documentales, Código, Nivel, Vigencia Documental, Valor Documental, Plazo de Conservación y Técnicas de Selección, a que se refiere el Décimo cuarto de los LINEAMIENTOS generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.
- ✓ Se advirtieron en general, debilidades de control archivístico debido a que fue necesario, durante la ejecución de la auditoría, que dos servidores públicos (Subdirector de Arquitectura de Soluciones Tecnológicas y Subdirector de Procesos) de la DGTI buscaran dentro de los expedientes proporcionados, la información solicitada respecto de la muestra de proyectos a revisar.
- ✓ Se observó que en 60 trámites no fue posible identificar en las documentales presentadas, las Solicitudes de Pago a Proveedores, Factura, Acta de E-R, bitácoras y en general el "Soporte documental" del cumplimiento de contrato, toda vez que debido al volumen de información y particularidades del contrato, por la metodología aplicada para su administración, aunado a las problemáticas de organización archivística, la identificación del soporte documental se dificultó para los fiscalizadores; situación que se hizo evidente cuando el personal responsable de la administración del contrato en tres días de trabajo, conociendo la información sólo pudo integrar el soporte de 4 trámites de pago de 60 observados, lo cual derivó en que se mantuvieran como pendientes de aclaración 56 trámites que ascienden en total a \$ 58'703,244.97 (Cincuenta y ocho millones setecientos tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.).
- ✓ De los 51 trámites que cuentan con documentos completos de gestión de pago, se identificó que seis de ellos, cuentan con bitácoras que no respaldan la totalidad de las Unidades de Continuidad Operativa (UCO) pagadas, es decir, se advirtió un posible pago en exceso; y en otros dos casos, se advirtió que el soporte del pago acredita la recepción de un servicio mayor al pagado, es decir, se pagó de menos al proveedor, por lo que existen un total de \$417,263.41 (Cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta y tres pesos 41/100 M.N.) por aclarar. De igual forma, dentro de los 51 trámites completos, se tiene un pago que asciende a \$ 224,034.05 (Doscientos veinticuatro mil treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.) que contiene la documental completa, no obstante, no se encuentra dentro del listado proporcionado por la Dirección de Recursos Financieros (DRF) como trámite concluido, por lo que existe una discrepancia con respecto a la información proporcionada por el Administrador del Contrato, que requiere de aclaración ante la unidad fiscalizada.
- ✓ Se identificaron 12 bitácoras concentradas, correspondientes a los meses de diciembre 2019 a noviembre de 2020, mismas que sirven como soporte de las Actas de Entrega-Recepción de los servicios y las Solicitudes de Pago a Proveedores, en el que se contabilizan las UCO, observándose que las cifras no coinciden con el listado proporcionado por la DRF, excepto en 2 casos (diciembre 2019 y abril 2020), por lo que se observan debilidades en la elaboración de la documentación que ampara las Actas de Entrega - Recepción, que a su vez sustentan los trámites de gestión de Solicitud de Pago a Proveedores.



- ✓ En cuanto a los Proyectos denominados Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos (SIARH), Sistema de Gestor de Oficios (SGO) y Aprovechamiento de Gas Natural No Asociado (APGNNA), que fueron desarrollados como parte de los servicios proporcionados por el Proveedor mediante la ejecución del Contrato CNH-17/2017, de su revisión se advirtieron debilidades en la formalización de los "Soportes Documentales" ya que no cuentan con las firmas autógrafas que le den calidad de oficial o veracidad a los "Entregables", durante el trámite de Pago.
- ✓ Del análisis a las documentales de pagos proporcionadas a esta unidad fiscalizadora por parte de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH, se advirtieron pagos que hacen parecer que el contrato excedió el plazo de ejecución respecto a los meses establecidos en el instrumento jurídico original y los Convenios Modificatorios, toda vez que los servicios debieron concluir en el mes de junio de 2020; no obstante, existen pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, los cuales requieren aclaración con las constancias documentales correspondientes.
- ✓ Como resultado preliminar se advirtió que los entregables proporcionados por el administrador del contrato CNH-17/2017, no corresponden con los establecidos en el instrumento jurídico; no obstante, la unidad fiscalizada aclaró la equivalencia con los determinados en la Metodología del Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, acordada con el proveedor posterior al proceso licitatorio, como la base normativa de operación del contrato, según consta en la minuta del 26 de julio de 2018; tomando en consideración que el contrato indica que los entregables establecidos son enunciativos más no limitativos

Por el contrato CNH-08/2018

- ✓ Se advirtieron deficiencias en el proceso de administración del Contrato CNH-08/2018, debido a la ausencia de soportes documentales que acreditaran el cumplimiento de especificaciones y pagos realizados; situaciones que fueron atendidas como parte de los resultados preliminares, identificando que la falta de entrega de la información tuvo su origen en las problemáticas de organización documental y debilidades de control en la clasificación archivística ya comentadas.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, el 17 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la Reunión de Presentación de Resultado Definitivos, con el propósito de dar a conocer al Director General de Tecnologías de la Información y a los responsables de las operaciones revisadas, las cuatro cédulas de Resultados Definitivos, dos de ellas con observación correctiva y tres con recomendaciones preventivas; así como una con el resultado preliminar atendido.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Como resultado de la observación correctiva generada en la Cédula de Resultados Definitivos número 02, el monto por aclarar asciende a un total de \$ 59'344,542.43 (Cincuenta y nueve millones, trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 43/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:



| | |
|--|------------------------|
| 56 trámites cuyos soportes documentales no fueron localizados en los expedientes: | \$58'703,244.97 |
| Diferencias identificadas en 8 trámites que no respaldan la totalidad de UC: | \$417,263.41 |
| Trámite documentado como concluido más no identificado dentro del universo pagado: | \$224,034.05 |
| TOTAL POR ACLARAR: | \$59'344,542.43 |

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la DGTI, se identificaron: deficiencias archivísticas; problemáticas de integración de soportes documentales y; debilidades en el control interno en el proceso de administración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que dieron origen a 04 Cédulas de Resultados Preliminares, de los cuales uno fue aclarado dentro del periodo otorgado para atención en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; por lo que finalmente se emiten tres Cédulas de Resultados Definitivos que generan **dos Observaciones Correctivas y tres Recomendaciones Preventivas**, conforme a lo siguiente:

Cédula 01. Deficiencias en materia archivística en los ejercicios 2019 y 2020, en los expedientes de la administración del Contrato CNH-17/2017, a cargo de la DGTI, **que genera una Recomendación Preventiva integrada por cuatro incisos.**

Cédula 02. Problemáticas de identificación de soportes documentales de pagos de los ejercicios 2019 y 2020 del Contrato CNH-17/2017 e inconsistencias de información que respalda la ejecución del contrato, **que genera una Observación Correctiva integrada por cuatro puntos y una Recomendación Preventiva integrada por tres incisos.**

Cédula 03. Falta de aclaración de pagos 2020 del Contrato CNH-17/2017, por particularidades en la integración de los expedientes que resguardan la documentación soporte, **que resulta en una Observación Correctiva integrada por un punto y una Recomendación Preventiva integrada por dos incisos.**

Cédula 04. Resultado preliminar atendido.

i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.

Considerando los resultados definitivos antes descritos, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, advierte que en la DGTI existen algunas deficiencias en la organización archivística que generan problemáticas en la integración de soportes documentales de pagos por servicios recibidos y debilidades de



control en el proceso de administración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como posibles incumplimientos a la Ley General de Archivos, que impactan de forma negativa en la acreditación documental de las actividades de administración de contratos y dificultan la fiscalización, por tal motivo se emite un dictamen con salvedad, en espera de las aclaraciones que presente la unidad fiscalizada.

Finalmente, se considera necesario señalar, a través de este acto de fiscalización, que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, tiene como objetivo colaborar con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades administrativas del área, de acuerdo con las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la CNH, para la Dirección General de Tecnologías de la Información; con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que permita a los titulares de las áreas la toma de decisiones en forma oportuna para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa y los institucionales, además de corroborar que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite señalar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron formalizadas las Cédulas de Resultados Definitivos, para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

L.C. Diego Sevilla Tovar
Jefe de Departamento de Auditoría

Supervisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría Interna y Coordinador del
Acto de Fiscalización

Revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos